

RAWSON, 14 de Enero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.408/10, s/ antecedentes

Lic Pub nro. 05/09 Mun Esquel.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Esquel tramita la ejecución la adquisición de una camioneta 4 x 4, 0 km, doble cabina, carrozada, y demás especificaciones técnicas, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 94° y cc, y decreto reglamentario 777/06).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 220 me remito. No obstante, señalo, que debe consignarse en la resolución de adjudicación el rechazo de la oferta presentada por Fiorasi y Corradi S.A., determinando con precisión la norma por la cual se rechaza la misma; que no obra en estas actuaciones presupuesto oficial aprobado; que debe determinarse el plazo de entrega del bien objeto de la contratación; y que las propuestas de forma de pago, que lucen a fs. 215 y 218, no pueden tenerse presentes hasta tanto no se cierre el proceso licitatorio, con el acto de adjudicación, puesto que el pliego de bases y condiciones particulares establece, en su artículo 9°, que el mismo se efectuara a los 5 días de recibido de conformidad el bien objeto de la contratación.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 04/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS